

17 de mayo, 2017

EY TAX Flash

Criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativos a las Declaraciones Informativas de Partes Relacionadas contenidas en el artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta



El 12 de mayo de 2017 se publicaron las tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN"), relacionadas con los amparos interpuestos en contra del artículo 76-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta ("LISR"), que establece la obligación de presentar declaraciones informativas de partes relacionadas (declaración maestra, declaración local, declaración país a país).

Al respecto, la SCJN resolvió que el artículo 76-A de la LISR no viola los principios de legalidad, seguridad jurídica, razonabilidad y proporcionalidad jurídica, ya que observó que en dicho artículo se establece con claridad los elementos que deben de contener las declaraciones, que se establece una base mínima de información a solicitar y que dicha obligación no amerita ningún costo para los contribuyentes, pues la información en comento forma parte de la contabilidad del grupo.

Por otra parte, la SCJN sostuvo que al tratarse de una obligación formal, el artículo no constituye un acto de molestia, ni entraña el ejercicio de facultades de comprobación.

Asimismo, en las tesis se menciona que el artículo 76-A de la LISR no viola el principio de territorialidad, porque únicamente se obliga a cumplir con las obligaciones en comentario a personas morales residentes en México para efectos fiscales.

Lo anterior, haciendo énfasis en que las autoridades fiscales deberán mantener en resguardo y confidencialidad la información proporcionada a efecto de cumplir con lo previsto con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y con los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Debe señalarse que no todos estos precedentes constituyen jurisprudencia; sin embargo son un antecedente de la manera en que se resolverán los asuntos en definitiva, por lo que es importante que cada contribuyente verifique su caso particular.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique Ramírez
enrique.ramirez@mx.ey.com

Nora Morales
nora.morales@mx.ey.com

Juan Pablo Lemmen-Meyer
jpablo.lemmen@mx.ey.com

Manuel González
manuel.gonzalezlpz@mx.ey.com

Antonio Gómez del Campo
antonio.gomez@mx.ey.com

Luis Ávila
luis.avila@mx.ey.com

Ricardo Villalobos
ricardo.villalobos@mx.ey.com

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Alma Gutierrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Ricardo Aramburo
ricardo.aramburo.williams@mx.ey.com

Alberto Peña
alberto.pena@mx.ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Marco Antonio
marco.molina@mx.ey.com

Mauricio Fuentes
mauricio.fuentes@mx.ey.com

Mónica del Rocío Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

Violeta Valerio
violeta.valerio@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2017 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.